## ORDENANZA N°. 1440

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación formulada por las Señoritas Epifania Marcelina LUNA, M.I. N°. 0.623.529 y Justa Eustaquia LUNA, M.I. N°. 7.895.475, consistente en las siguientes fracciones de terreno, correspondientes a los inmuebles de su propiedad ubicados en calle Juan Bautista Alberdi y calle Pública Sin Nombre de esta ciudad, de acuerdo al detalle siguiente:

C.I.Sec.E.Mz.2/1-Parcela aa. N°. Padrón 1-34792.

Afectación= 50,10 m2

C.I.Sec.E.Mz.2/1-Parcela ab. N°. Padrón 1-34793.

Afectación= 40,10 m2

C.I.Sec.E.Mz.2/1-Parcela ac. N°. padrón 1-34794.

Afectación= 60,79 m2

C.I.Sec.E.Mz.2/1-Parcela ad. N°. Padrón 1-34795.

Afectación= 0,61 m2

C.I.Sec.E.Mz.2/1-Parcela af. N°. Padrón 1-34797.

Afectación= 26,43 m2

C.I.Sec.E.Mz.2/1-Parcela ag. N°. Padrón 1-34798.

Afectación= 68,51 m2

Conforme al Plano de mensura, División y Verificación aprobado por Disposición  $N^{\circ}$ . 7474 de la Dirección Provincial de Catastro.

- **ARTICULO 2°.-** Exímir a las donantes, por el término de CINCO (5) años de los derechos de contrucción, linea y servicio a la propiedad conforme lo establece la Ordenanza N°. 104/70, dicho beneficio se dispone a favor de las mencionadas parcelas, a partír del día 01 de Enero de 1986.
- **ARTICULO 3°.-** Por Escribanía Municipal procédase a la formalización notarial pertinente.
- **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativof.m.